



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403-2013-MPT

Pampas, 09 de julio de 2013

VISTO:

El Informe N° 065-2013-MPT-CEP/ADS, presentado por el Ing. Charles Alvares Camargo - Presidente del Comité Especial Permanente; Opinión Legal N° 0331-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, remitido por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 055-2013-MPT/GM del Lic. Sixto Osoreo Cárdenas - Gerente Municipal, sobre declarar la nulidad de oficio, el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 039-2013-MPT-CEP por Subasta Inversa Electrónica “Adquisición de Cemento Portland Tipo 1 (42.5 KG) para la Construcción de la Piscina Temperada – Segunda Etapa”; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del estado, en adelante la Ley, dispone “**La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos**”, en tal virtud existe una orientación principista orientada a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones precio y calidad;

Que, el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en su inciso g).- Principio de Publicidad, establece: Las convocatorias de los procesos de selección y los casos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores;

Que, el Art. 60 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone “**Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad**”;

Que, mediante informe N° 065-2013-CEP-MPT, el Ing. Charles Alvares Camargo - Presidente del Comité Especial Permanente, solicita Opinión Legal al Gerente de Asesoría Jurídica, para la declaratoria de nulidad de oficio y retrotraer el proceso hasta la etapa de Registro de Participantes, el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 039-2013-MPT-CEP por Subasta Inversa Electrónica “Adquisición de Cemento Portland Tipo 1 (42.5 KG) para la Construcción de la Piscina Temperada – Segunda Etapa”, a consecuencia que se detectó problemas en el sistema, situación que se presentó por segunda vez en este proceso, por lo que el comité Especial Permanente acuerda solicitar la Nulidad del proceso en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Opinión Legal N° 0331-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la Nulidad de oficio la Adjudicación Directa Selectiva N° 039-2013-MPT-CEP por Subasta Inversa Electrónica “Adquisición de Cemento Portland Tipo 1 (42.5 KG) para la Construcción de la Piscina Temperada – Segunda Etapa”, y **Retrotraer** el proceso hasta la etapa de Registro de Participantes;

Que, mediante Informe N° 055-2013-MPT/GM el Lic. Sixto Osoreo Cárdenas – Gerente Municipal, solicita declarar mediante acto resolutivo la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 039-2013-MPT-CEP por Subasta Inversa Electrónica “Adquisición de Cemento Portland Tipo 1 (42.5 KG) para la Construcción de la Piscina Temperada – Segunda Etapa”, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de Registro de Participantes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la **NULIDAD** de **OFICIO** del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 039-2013-MPT-CEP por Subasta Inversa Electrónica “Adquisición de Cemento Portland Tipo 1 (42.5 KG) para la Construcción de la Piscina Temperada – Segunda Etapa”, y **Retrotraer** el proceso hasta la etapa de Registro de Participantes; de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE